y cantas de hago de lo q̃ se hare
ha de cuenta y razon q̃ dello ma
dara pagar lo q̃ se le q̃ para
los cauallos y le mandaron
dar y pagar mas en fin ma

Q̃ pregonen la
ley

Q̃ cuyo se cogiere q̃ aya de ser mas su
yo mo borla parezca q̃ del se ahaga
lo mal se sepa sea pena la vida
y hazienda y se baya haziendo delaya ata
llo mo cuyo sea y se vende
la dicha hazienda y lo meta lo
en la carcel y de ella pague lo
q̃ se hallare

Q̃ maten los malos
perdidos

Q̃ se ynforme se breue la yusta
y q̃ los malos no se estan q̃ no ha
ya ninguno q̃ de ellos se ausente
y q̃ dentro de quinze dias lo
q̃ ha de hazer y no lo hiziere
q̃ sea auido por traydor y
en el tal caso se pueda entrar
en las casas q̃ se quisiere y
q̃ los alcaldes y alguaziles q̃ no
q̃ dentro de los dichos quinze dias
no salieren y fuere auido
q̃ sea preso y lleuado a la
carcel y q̃ no entre en ella ni
en el distrito della y q̃ no
se le pueda dar ni dé
posada ni comida ni
otra cosa alguna y q̃ qual
quier persona lo pueda
matar y matando lo
q̃ no sea tenido a pena
alguna y q̃ los bienes
de los tales sean
confiscados para
la camara y fisco
de su magd